



En la Villa de Caravaca.

SELA OCTAVATO, OVAREN-  
IA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez  
se acordó se haaca en el dho. p. en mien entres dho. R. P. P. P.  
facil ven otras ciento fanegas para que se muelan y venan  
preparadas para los casos q. ocurran segun que en esta  
precepto p. para dho. que se han conunial, ~~lo~~ el  
presente s. no testimonio de este Decreto q. se guarda

ordha. junta  
Con lo q. se concluyo este Ayuntamiento q. se firmaron  
dho. dias en q. Yo el s. no doy fe =

Lopez Florez  
CAB  
Perez y Costado  
Miguel Perera  
Carreras  
Juan y Antonio  
de Nobles

En la Villa de Caravaca en veinte y seis de Enero de mil ochocien-  
tos y diez se junto el Consejo Justicia y Resimiento de ella, a sa-  
ber los Sres. D. Pedro Lopez Ferriz, Regidor perpetuo, Subdecano, y de-  
gente la Real Jurisdiccion ordinaria de la misma  
En este estado se firmaron el Ayuntamiento  
Yo =

J. Ferriz

En la Villa de Caravaca en primero de Febrero de mil ochocientos  
y diez se junto el Consejo Justicia y Resimiento de ella que

